URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2FBL0SNL0DGXQYZG24GX3OWBH1XLZR
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2FBL0SNL0DGXQYZG24GX3OWBH1XLZR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: ALEJANDRO CABRERA GOMEZ - JEFE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO (DIPUTACION DE CACERES)
ANDRES LOPEZ SANCHEZ - INTERVENTOR (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 16/09/2026 12:21
Página: 1/10

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE CONTRATACIÓN RELATIVOS A SERVICIOS EN COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÁCERES, DE LAS AUDITORIAS CUENTAS, CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA, RESPECTO A LAS SIGUIENTE ENTIDADES (ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN, CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE TRUJILLO FEREX, CONSORCIO MUSEO PÉREZ COMENDADOR-LEROUX Y CONSORCIO MÁSMEDIO.)

1.- DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

El objeto del contrato propuesto está constituido por la prestación de los servicios profesionales de colaboración con la Intervención Provincial en la realización de la auditorias que se incluyan en los siguientes Planes Anuales de Control Financiero que apruebe la Intervención General de la Diputación Provincial de Cáceres, con la extensión y alcance descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dichas actuaciones consistirán en:

1. Realización de auditoria de cuentas en las siguientes entidades adscritas a la Diputación:
 a) Consorcio Más-Medio
 b) Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
2. Realización de auditorias y cumplimiento y operativa en las siguientes entidades adscritas a la Diputación:
 a) Consorcio Museo Pérez Comendador-Leroux
 b) Consorcio Institución Ferial (FEREX) Trujillo

Cuadro resumen

ENTIDADES Y TIPOS AUDITORIAS	
Consorcio Museo Pérez Comendador-Leroux	ACUO
Consorcio Institución Ferial (FEREX) Trujillo	ACUO
Consorcio Más-Medio	AC
Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria	AC
AC: Auditoria de Cuentas ACUO: Auditorias de Cumplimiento y Operativa	

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2FBL0SNL0DGXQYZG24GX3OWBH1XLZR
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2FBL0SNL0DGXQYZG24GX3OWBH1XLZR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 16/09/2026 12:21
Página: 2/10
Firmantes: ALEJANDRO CABRERA GOMEZ - JEFE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO (DIPUTACION DE CACERES)
ANDRES LOPEZ SANCHEZ - INTERVENTOR (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)

Régimen del contrato

Este contrato se define como contrato de servicios de auditoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Las prestaciones se ajustarán a las condiciones previstas en el PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del expediente de contratación, prevaleciendo este pliego de cláusulas administrativas particulares sobre el de prescripciones técnicas, en el caso de que existan contradicciones entre ambos documentos.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas en la preparación, adjudicación, cumplimiento, efectos y extinción del contrato, conforme a lo previsto en el art. 27.1.a) LCSP.

Además del pliego de Prescripciones Administrativas, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

1. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. La oferta económica que resulte adjudicataria de este contrato, de acuerdo con la propuesta concretada en los distintos criterios objetivos de adjudicación incluidos en el presente pliego.

En el supuesto de discrepancia entre los documentos que tienen carácter contractual, prevalecerá este pliego sobre el resto de documentos.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO

2.1.- Auditorias de cuentas

Consistirá en emitir una opinión profesional sobre si las cuentas anuales de las entidades objeto de control expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de las operaciones, y, en su caso, de sus flujos de efectivo y de la ejecución del presupuesto, de acuerdo a las normas y principios contables y presupuestarios que les son de aplicación, y contienen toda la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada. Asimismo, se detallarán las deficiencias detectadas (limitaciones, incertidumbres, errores o

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2FBL0SNL0DGXQYZG24GX3OWBH1XLZR
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2FBL0SNL0DGXQYZG24GX3OWBH1XLZR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: ALEJANDRO CABRERA GOMEZ - JEFE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 16/09/2026 12:21 ANDRES LOPEZ SANCHEZ - INTERVENTOR (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 3/10 FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)

incumplimientos de principios o normas contables) así como sus efectos sobre las cuentas anuales.

Por tanto la auditoría de regularidad contable comprenderá, como mínimo, las siguientes tareas:

1. El examen de los estados financieros de las sociedades, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que considere oportuno aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. La evaluación de los sistemas de control interno con respecto a procedimientos contables y administrativos de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones.

En el informe que se presente por escrito por el responsable de la firma auditora se hará constar expresamente que se han tenido en cuenta las normas de auditoria en general y las normas de auditoria del sector público vigentes.

2.2.- Auditorias de Cumplimiento

Las auditorias de cumplimiento de legalidad estará orientada a verificar si los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.

- Cumplimiento de las normas relativas a la gestión y administración de la entidad en los ámbitos presupuestario, económico, financiero y patrimonial que le sean de aplicación.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias (IRPF, IVA,..), de seguridad social y las formales (Declaraciones informativas) a través de :
 - Verificar si la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Así mismo se comprobaran si la entidad ha presentado en plazo las declaraciones informativas 347, 190 y 390 referidas al ejercicio auditado.
 - Verificar que no haya facturas por prestaciones recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas. Cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Adecuación de los Convenios y pactos que hayan podido suscribir con las normas legales vigentes.
- Adecuación de la contratación de bienes y servicios, tanto de funcionamiento como, en su caso, de inversiones a las disposiciones que le sea de aplicación y, en especial, el examen de:
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en su actividad contractual.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2FBL0SNL0DGXQYZG24GX3OWBH1XLZR
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2FBL0SNL0DGXQYZG24GX3OWBH1XLZR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: ALEJANDRO CABRERA GOMEZ - JEFE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 16/09/2026 12:21 ANDRES LOPEZ SANCHEZ - INTERVENTOR (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 4/10 FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)

- Procedimientos de contratación ajustados a las normas de contratación administrativa y a las instrucciones internas de contratación.
- Competencia del órgano de contratación.
- Cumplimiento del contrato.
- Conformidad técnicas de las prestaciones del contrato.
- Adecuación de los pagos a los plazos establecidos en las normas y en los contratos.
- Conformidad técnica de los pagos.
- Contratación y gastos de personal
 - Verificación de que los procesos selectivos han respetado los los principios de capacidad, merito, igualdad, no discriminación, así como los de publicidad y concurrencia.
 - Adecuación de los pactos y convenios suscritos a las normas vigentes,especialmente referido a las limitaciones de los incrementos retributivos del personal al servicio de la administración pública.
 - Adecuación de las retribuciones efectivamente satisfechas a los pactos,convenios y normas en vigor.(Verificar que las retribuciones al personal satisfechas en el ejercicio examinado no superan los incrementos retributivos previstos en la normativa presupuestaria.)
 - Cumplimiento de los requisitos tributarios y de seguridad social.
- Subvenciones otorgadas
 - Análisis del cumplimiento de los principios de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad. Ámbito competencial.
 - Requisitos de los beneficiarios y su acreditación. Criterios objetivos de otorgamiento y su ponderación. Importe máximo y porcentaje financiado. Revisión de la aplicación de los criterios del otorgamiento. Solicitudes denegadas.
 - Plazos y forma de justificación.
- Subvenciones recibidas e Ingresos
 - Análisis de la aplicación y de las justificaciones presentadas: cuentas justificativas y memoria.
 - Comprobar la aplicación de subvenciones o ingresos afectados recibidos.
 - Verificar que los ingresos obtenidos por tasas y precios públicos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2FBL0SNL0DGXQYZG24GX3OWBH1XLZR
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2FBL0SNL0DGXQYZG24GX3OWBH1XLZR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: ALEJANDRO CABRERA GOMEZ - JEFE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO (DIPUTACION DE CACERES)
ANDRES LOPEZ SANCHEZ - INTERVENTOR (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 16/09/2026 12:21
Página: 5/10

2.3-Auditorias operativas.

Las auditorias operativas incluyen las auditorias de economía y eficiencia, las auditorias de programas y las auditorias de sistemas y procedimientos. Se analizarán, al menos, los siguientes contenidos:

- Evaluación de los sistemas de control interno con respecto a procedimientos contables, administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones.
- Verificar si hay una adecuada asignación de funciones tanto a unidades como a personas.
- Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua.
- Cumplimiento del presupuesto. Verificar si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar y en qué grado se han alcanzado los mismos. Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado. Comparación entre el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado.
- Adecuación de los gastos a los fines estatutarios. Comparar en los servicios que se prestan el coste de los servicios con los rendimientos (ingresos) conseguidos.

3.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

3.1.- Normativa aplicable a la ejecución de los trabajos

Además de la legislación sobre régimen local y normativa sectorial aplicable, la ejecución de los trabajos se desarrollará de acuerdo con las Normas de Auditoria del Sector Público (NASP) vigentes y concretamente serán de aplicación las siguientes:

- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- Resolución de 1 de junio de 2017 de la Intervención General de la Administración del Estado, por el que se aprueba la Norma Técnica de informe de recomendaciones de control interno e información adicional al de auditoría de cuentas.
- Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el que se desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado.
- NIA-ES-SP aprobada por Resolución de 25 Octubre de 2019 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2FBL0SNL0DGXQYZG24GX3OWBH1XLZR
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2FBL0SNL0DGXQYZG24GX3OWBH1XLZR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: ALEJANDRO CABRERA GOMEZ - JEFE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO (DIPUTACION DE CACERES)
ANDRES LOPEZ SANCHEZ - INTERVENTOR (DIPUTACIÓN DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 16/09/2026 12:21
Página: 6/10

Auditoría (BOE 5 Noviembre de 2019) y son de aplicación directa al sector público local de acuerdo con el artículo 220 del TRLRHL.

- La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoria 1/2018 sobre la protección de la independencia en los trabajos de Auditoria Pública, Control Financiero Permanente, Control Financiero de Subvenciones y Control de Fondos Europeos.
- Asimismo se tendrá en cuenta la Resolución del 30 de diciembre de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se aprueba la Norma técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en las anteriores normas, se aplicarán las Normas Técnicas de Auditoria publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas. En particular, cabe destacar asimismo las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) publicadas por la Organización Internacional de las EFS (INTOSAI).

3.2.- Memoria de Planificación

Con carácter previo al comienzo de la ejecución material de los trabajos, el auditor o la empresa de auditoria adjudicataria presentará a la Intervención Provincial una Memoria de Planificación en el que se describirá tanto la amplitud de las comprobaciones a realizar, como los procedimientos a aplicar. La Intervención Provincial podrá recomendar la introducción de modificaciones al programa de trabajo presentado y/o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan el clausulado del contrato.

El programa de trabajo deberá ser entregado en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de la formalización del contrato o carta de encargo.

3.3.- Lugar de presentación del servicio

Los trabajos se realizarán normalmente en las dependencias del adjudicatario, si bien dada la ubicación de la documentación y de los sistemas de información, parte del trabajo, en los casos que sea necesario y si así lo requiera la Intervención Provincial, será ejecutado en las dependencias de la entidad a auditar.

3.4.-Coordinación y Dirección de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos los auditores mantendrán la necesaria coordinación con los responsables de los entes auditados y con la Intervención Provincial, quienes prestarán toda la asistencia que precisen los auditores, estableciéndose, de común acuerdo, un plan de información y/o reuniones periódicas.

Para un mejor desarrollo del trabajo de auditoria, la Intervención Provincial podrá:

- Analizar, con el auditor o firma auditora seleccionada, la naturaleza y extensión de los trabajos de revisión.
- Supervisar las pruebas, muestras y demás procedimientos de auditoria que se apliquen en los trabajos.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2FBL0SNL0DGXQYZG24GX3OWBH1XLZR
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2FBL0SNL0DGXQYZG24GX3OWBH1XLZR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: ALEJANDRO CABRERA GOMEZ - JEFE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO (DIPUTACION DE CACERES)
ANDRES LOPEZ SANCHEZ - INTERVENTOR (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 16/09/2026 12:21
Página: 7/10

- Contrastar las evidencias obtenidas.

Dichas actuaciones, que en ningún caso, podrán interferir en la prestación del servicio, permitirán verificar que, en sus aspectos básicos, los trabajos se han o están realizando de conformidad con las previsiones establecidas y en ningún caso conllevarán la práctica de pruebas de auditorias adicionales.

Por parte de la Diputación Provincial de Cáceres será el Interventor quien ejercerá la dirección de los trabajos de Auditoria objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.5.- Calidad de los trabajos

Los trabajos realizados por el contratista vendrán, en cualquier caso, suscritos por el Socio designado por el contratista y será entregado con el membrete identificativo de la firma que lo emite.

Con carácter general, las prestaciones derivadas de los encargos estarán sujetas a los controles de calidad de conformidad con la Norma Técnica para la evaluación de la calidad en las auditorias y actuaciones de control financiero verificándose el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones asumidas o derivadas del contrato y, en particular, los siguientes aspectos:

- Sobre el equipo designado. Se verificará que los miembros del equipo que ha efectuado los trabajos, tanto directivos como encargados de la ejecución, y su calificación, se corresponden con lo previsto en el contrato, conforme a los datos identificativos contenidos en las hojas de trabajo. Asimismo se comprobará la independencia y objetividad en las actuaciones del equipo.
- Desarrollo de los trabajos relacionados con las actuaciones contempladas en los Planes Anuales de Control Financiero. Se comprobará que los controles financieros se han desarrollado en todas sus fases de acuerdo con las Normas de Auditoria del Sector Público aprobadas por Resolución del Interventor General de la Administración del Estado, de 14 de febrero de 1997 (Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoria del Sector Público), Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoria del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoria y demás normas aplicables según la clase de Auditoria y, en su caso, con carácter supletorio, las Normas Técnicas de Auditoria publicadas por el ICAC.

3.6.- Documentación y papeles de trabajo

Las conclusiones de la firma de auditoria o del auditor individual deberán estar soportada en documentos y en papeles de trabajo, que contengan la evidencia suficiente, pertinente y válida, a fin de lograr una base de juicio razonable en la que apoyar los comentarios, conclusiones y recomendaciones.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2FBL0SNL0DGXQYZG24GX3OWBH1XLZR
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2FBL0SNL0DGXQYZG24GX3OWBH1XLZR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: ALEJANDRO CABRERA GOMEZ - JEFE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 16/09/2026 12:21 ANDRES LOPEZ SANCHEZ - INTERVENTOR (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 8/10 FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)

La Intervención Provincial tendrá acceso, sin restricciones, a los papeles de trabajo y documentación soporte durante la ejecución de las auditoria de conformidad con al Disposición Adicional 6 del Reglamento de Control Interno, sin perjuicio de la obligación, del auditor individual o firma de auditoría, de aportar copia de los mismos en formato digital, en el momento de la entrega de los informes.

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Diputación Provincial.

La firma de auditoria o auditor individual estará obligada a conservar y custodiar la documentación relativa a cada trabajo de auditoría realizado durante un período de 6 años contados desde la fecha de emisión del informe definitivo, tiempo durante el cual estará a disposición de la Intervención Provincial, así como de los órganos de control externo de su actividad que lo soliciten.

3.7.- Informe/s a entregar

Se entregará Informe de Auditoria individual para cada una de las Entidades enumeradas en este Pliego de Prescripciones Técnicas y cada uno de ellos se ajustará a lo siguiente:

1) Se emitirá un primer borrador de informe por la firma de auditoria o auditor individual que se remitirá, a través del responsable de los trabajos en Diputación, a la Intervención Provincial para su conocimiento. Junto a él:

 - Se presentará informe que contenga detalle del calendario de actividades ejecutadas para las distintas fases del trabajo, del equipo que lo ha llevado a cabo y el total aproximado de horas efectivas realizadas.
 - Se presentarán los documentos y papeles de trabajo en formato digital mediante un dispositivo de almacenamiento externo o acceso telemático a sistema que permita su descarga. Asimismo se pondrán a disposición en el aplicativo creado a tal efecto por parte de la Diputación Provincial

2) Revisado el borrador y el resto de la documentación por parte de la Intervención Provincial, que podrá solicitar aclaraciones y realizar aportaciones respecto a su contenido, se emitirá informe por parte de la empresa adjudicataria a la entidad auditada a través de medios electrónicos incorporando la firma electrónica correspondiente del auditor que ha confeccionado el mismo y por parte de la Intervención.

 El informe deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

 Si por cualquier causa, estos informes no pudieran ser emitidos en formato electrónico subsidiariamente se realizará la entrega mediante 2 documentos originales en soporte papel A4 de cada Entidad.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2FBL0SNL0DGXQYZG24GX3OWBH1XLZR
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2FBL0SNL0DGXQYZG24GX3OWBH1XLZR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: ALEJANDRO CABRERA GOMEZ - JEFE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO (DIPUTACION DE CACERES)
ANDRES LOPEZ SANCHEZ - INTERVENTOR (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 16/09/2026 12:21
Página: 9/10

3) En caso necesario, el auditor privado emitirá la opinión sobre las alegaciones formuladas por la entidad auditada, que deberá poner de manifiesto al órgano interventor. Posteriormente se emitirá el Informe en los mismos términos expuestos en el punto 2.

De acuerdo con lo establecido en las Normas de Auditoria del Sector Público (NASP) el informe deberá contener los siguientes apartados:

a) Mención expresa acerca de si los estados financieros recogen la información necesaria y suficiente para una comprensión e interpretación adecuadas, y que han sido elaborados de conformidad con los principios y normas contables establecidos.

b) Resultado del análisis efectuado indicando, en su caso, las deficiencias de todo orden que se detecten y aportando, si fuera necesario, las recomendaciones para introducir mejoras que ayuden a corregir las áreas problemáticas o las debilidades detectadas.

c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoria, sus causas y posibles efectos.

d) Existencia de incertidumbres que pudieran afectar significativamente a los estados financieros y cuyo resultado final no se pueda evaluar por depender de hechos futuros con un alto grado de aleatoriedad.

e) Referencia a las informaciones relevantes excluidas del informe por su confidencialidad y que deberán figurar en informe separado.

f) Mención expresa, en su caso, de cada uno de los incumplimientos detectados de la normativa legal aplicable, de acuerdo con el objeto de la auditoria.

g) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad auditada.

h) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto de la entidad auditada.

i) Cualquier otra información suplementaria de interés, así como recomendaciones que se consideren relevantes para la buena marcha de la entidad auditada.

j) Fecha de emisión del informe y la firma del Auditor o Auditores.

k) En caso de que no se produzca ninguna de las eventualidades señaladas se hará constar expresamente dicha circunstancia.

En el informe que se presente se hará constar de manera expresa que se han tenido en cuenta las normas de auditoria en general y las Normas de Auditoria del Sector Público (NASP) en particular.

El informe se someterá, a su vez, a la firma electrónica del Interventor General de Diputación

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2FBL0SNL0DGXQYZG24GX3OWBH1XLZR
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2FBL0SNL0DGXQYZG24GX3OWBH1XLZR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 16/09/2026 12:21
Página: 10/10
Firmantes: ALEJANDRO CABRERA GOMEZ - JEFE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO (DIPUTACION DE CACERES)
ANDRES LOPEZ SANCHEZ - INTERVENTOR (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)

4.- Plazo de ejecución

Los borradores de informe indicados en el apartado 3.7.1 anterior, deberán remitirse a la Intervención Provincial con, al menos, 1 mes de antelación a la finalización del plazo para la entrega del informe definitivo, salvo autorización expresa de la Intervención Provincial para la reducción de este plazo.

Los informes definitivos deberán ser entregados en el plazo de 6 meses desde el momento en que se realice la ficha o carta de encargo de las auditorias por la Intervención Provincial. A tal fin, la Intervención Provincial comunicará al contratista, en cada uno de los años de vigencia del contrato, a partir de qué fecha podrán iniciar las actuaciones. Dicha comunicación se producirá una vez realizada la liquidación del presupuesto de cada una de las entidades objeto del control financiero, presumiblemente a partir del mes marzo de cada año.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución indicados. El incumplimiento de los mismos comportará la aplicación de las penalidades previstas en el clausulado del PCAP.

5.- Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, la totalidad de su objeto y a satisfacción de la Intervención Provincial. El cumplimiento se acreditará mediante acta de recepción de los trabajos.